



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



FOLIO: **0619**

TIPO DE LICENCIA:	DEMOLICIÓN
-------------------	-------------------

No. de Licencia:	1372	No de Expediente:	DDU 17-078
Fecha de Autorización:	19	07	2017
	DIA	MES	AÑO

VIGENCIA DE:	19 DE JULIO DE 2017	A	-----
--------------	----------------------------	----------	-------

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE:	████████████████████

UBICACIÓN DEL PREDIO				
REGIÓN:	MZA:	LOTE:	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
██	██	██	██████████	██████████
DOMICILIO:	██			CLAVE CASTRAL: ██████████

DATOS TÉCNICOS			
NIVELES	M2		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
	COMERCIAL	HABITACIONAL	
BARDA P.B.		26.70	AREA PERTENECIENTE A CASA DE TITULAR
1.NIV.			
2.NIV.			
3. NIV.			
4. NIV.			
SUP. TOTAL (M²)	26.70		USO AUTORIZADO: MIXTO SUP.TOTAL DEL PREDIO: 367.00 M²

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINANA R...

*ARTICULO 409.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y CONSTRUCTOR QUE LOS TRABAJADORES QUE EFECTÚEN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN CON EL EQUIPO NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL COMO CASCO, GUANTES, CALZAS, BOTAS, PROTECCIÓN, MASCARAS CONTRA POLVO, CARETAS, CASACA, GUANTES, CALZAS, BOTAS, CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO, DE ACURDO CON EL EQUIPO DE SEGURO QUE SE EFECTÚE, 61

*ARTICULO 415.- LOS MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES, DEBERÁN SER RETIRADOS DEL SITIO DE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN EN CUANTO A FORMA DE TRÁFICO Y SITIO DE DESTINACIÓN FINAL, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE ESTE REGLAMENTO.

*ARTICULO 416.- EN NINGÚN CASO SE USARÁN EXPLOSIVOS PARA EFECTUAR DEMOLICIONES EN EL PREDIO O FUERA DE EL, SOLO EN EL CASO QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN QUE VALE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y LA EXPERIENCIA EN ESTE RÁMBORO RESPONSABLE DE LA DEMOLICIÓN Y QUE SE ENTREGUE A LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN A REALIZAR, PARA SU AUTORIZACIÓN.

COSTO DE LICENCIA:	
DERECHOS:	██████████
SANCIÓN:	██████████
TOTAL:	██████████

OBSERVACIONES :

CAPITULO IV. ARTICULO 27. LOS EQUIPOS, MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA O ESCOMBROS QUE PROVENGANS DE ELLA, DEBERAN QUEDAR INVARIABLEMENTE COLOCADOS DENTRO DEL PREDIO, DE TAL MANERA QUE EN NINGUN CASO SE OBSTRUYA LA VEA PUBLICA.

 ARQ. DENNIS ALAIN JIMENEZ SANTOS DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA REGISTRO: DRO-TU-AR-07	 ING. VICTOR A. CAUCH CHAGON DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	 ING. LORENZO B. MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PROPIETARIA		

VERSION PUBLICA

Recibi Original
 11/oct/17

* VER CONDICIONANTES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA HOJA: